

Distr.
LIMITADA

E/CN.3/1993/L.5
26 de febrero de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION DE ESTADISTICA
27º período de sesiones
22 de febrero a 3 de marzo de 1993
Tema 4 a) del programa

CUENTAS Y BALANCES NACIONALES: SISTEMA DE CUENTAS
NACIONALES (SCN)

Argentina, Brasil, Marruecos, México, Países Bajos,
Polonia y Zambia: proyecto de resolución

Sistema de Cuentas Nacionales, 1993

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 actualiza, aclara y simplifica el Sistema de Cuentas Nacionales anterior, y lo armoniza más completamente con otros conjuntos de normas internacionales en materia de estadística,

Afirmando que el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 es un marco conceptual y contable aplicable a todos los países,

Reconociendo también que el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 hace hincapié en la flexibilidad y reconoce así la necesidad de fomentar su uso en economías que difieren considerablemente entre sí y facilitar las comparaciones internacionales,

Observando que el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 completa la integración de los balances y proporciona así un panorama más cabal de los recursos a disposición de una economía, reúne exposiciones anteriormente aisladas de importantes elementos de una economía y sienta las bases para tener en cuenta la interacción entre la economía y el medio ambiente, y elabora un método analítico para evaluar la pobreza mediante las matrices de contabilidad social,

1. Expresa su profundo reconocimiento a las organizaciones miembros del Grupo de Trabajo entre Secretarías sobre Cuentas Nacionales (la División de Estadística de las Naciones Unidas, las comisiones regionales de las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Oficina de Estadística de las Comunidades Europeas y el Banco Mundial), a las organizaciones no gubernamentales, a varios Estados miembros, y a los numerosos expertos en cuentas nacionales por sus contribuciones en recursos humanos y financieros a la elaboración del Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 a lo largo de un período de más de 10 años;

2. Recomienda que los Estados miembros consideren la posibilidad de utilizar el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 como norma internacional para la reunión de sus estadísticas de cuentas nacionales, como una herramienta analítica, y para promover la integración de las estadísticas económicas y otras estadísticas conexas en los planos nacional e internacional;

3. Recomienda que los Estados miembros usen el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 al presentar informes internacionales de datos comparables sobre cuentas nacionales;

4. Pide al Secretario General y a los miembros del Grupo de Trabajo entre Secretarías sobre Cuentas Nacionales que publiquen el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993 en los seis idiomas de las Naciones Unidas lo más rápidamente posible y que promuevan su amplia difusión;

5. Pide también a los Estados miembros y a las organizaciones regionales e internacionales que apoyen todos los aspectos de la aplicación del Sistema de Cuentas Nacionales, a saber, la obtención de datos básicos, la publicación de manuales, directrices, textos de consultas y estudios especiales, la capacitación de usuarios y productores, y la cooperación técnica;

6. Pide además a los Estados miembros y a las organizaciones regionales e internacionales que apoyen la labor adicional de elaboración de las metodologías individualizadas en el programa de investigaciones;

7. Insta al Secretario General a que coordine a nivel superior la movilización de recursos bilaterales y multilaterales para aplicar el Sistema de Cuentas Nacionales de 1993.
